ANEXO No. 1
ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército contrate con una persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar los servicios que a continuación se relacionan, con el fin de garantizar el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL EN SITIOS AUTORIZADOS POR UNA ENTIDAD AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) GENERADOS DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MEDELLIN**

El contrato funcionará como una bolsa o monto agotable, esto es, el presupuesto destinado para el contrato se irá agotando conforme se vayan realizando los viales de recolección y disposición final de los RCD a solicitud de la entidad, durante la vigencia sin que exceda el 30 de noviembre de 2026.

Las actividades a realizar serán, de manera general, las siguientes:

ÍTEM	ACTIVIDAD	ESTADO DE LOS RESIDUOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	Empacado en lonas	VIAJE (6 M^3)	1
2	Recolección, transporte y disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD	Disperso en el suelo	VIAJE (6 M^3)	1

Nota: ***Cada viaje transportará hasta un máximo de seis metros cúbicos (6 m³) de residuos de construcción y demolición. La facturación se realizará con base en el número de viajes efectivamente realizados durante el periodo correspondiente, previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.***

1.1. REQUISITOS DEL TRANSPORTADOR:

Se define como transportador a la persona natural o jurídica cuya función es movilizar los RCD desde el generador hasta el sitio de disposición final. Debe cumplir con lo establecido por el Ministerio de Transporte y cumplir con los siguientes requisitos:

ÍTEM	REQUISITOS
1	Estar inscrito en el listado o registro de transportadores de residuos de construcción y demolición (RCD) en el aplicativo o sistema dispuesto por la autoridad ambiental competente, como la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según corresponda al lugar de prestación del servicio.
2	Disponer para cada viaje de una volqueta con capacidad mínima de seis metros cúbicos (6 m^3).
3	Los vehículos utilizados para la recolección y transporte de los RCD deberán contar con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, así como con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
4	El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente correspondiente a la categoría del vehículo utilizado.
5	El contratista deberá contar con mínimo dos (2) asistentes para apoyar las labores de cargue y descargue de los residuos durante la prestación del servicio
6	El transportador deberá garantizar que los residuos recolectados sean entregados únicamente a gestores o sitios de disposición final autorizados por la autoridad ambiental competente.

1.2. CONDICIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE:

TEM	DESCRIPCIÓN
1	Los vehículos destinados al transporte de residuos de construcción y demolición (RCD) no podrán ser cargados por encima de su capacidad. La carga deberá mantenerse a ras del borde superior del platón y deberá transportarse cubierta mediante lona o sistema similar que evite la dispersión de material durante el desplazamiento.
2	No se permitirá modificar el diseño original del platón o contenedor del vehículo con el fin de aumentar su capacidad de carga en volumen o peso respecto a la capacidad establecida por el fabricante del chasis.
3	Cada viaje se realizará por una cantidad máxima de seis metros cúbicos (6 m^3) de residuos, los cuales podrán ser recolectados hasta en un máximo de tres (3) sitios o conjuntos residenciales por viaje.
4	Los desplazamientos entre los diferentes sitios de recolección estarán incluidos dentro del valor de cada viaje.
5	El cargue de los residuos de construcción y demolición será responsabilidad exclusiva del contratista.
6	En caso de encontrarse en el lugar de recolección residuos que no correspondan a residuos de construcción y demolición (RCD), estos deberán permanecer en el sitio y no podrán ser transportados dentro del mismo servicio.
7	Los residuos recolectados deberán ser transportados y dispuestos únicamente en sitios o instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental competente.
8	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los certificados o soportes de disposición final expedidos por el gestor o sitio autorizado donde se realice la disposición de los residuos.

9	Durante las actividades de cargue y transporte se deberán adoptar medidas para evitar la generación excesiva de material particulado, derrames o dispersión de residuos en el espacio público.

1.3. LUGARES DE RECOLECCIÓN – CONJUNTOS RESIDENCIALES

El ICFE requiere la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los correspondientes RCD que deben ser ejecutados en los predios objeto de recuperación, así:

BOGOTÁ	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
SANTA ANA	CARRERA 7 CALLE 108 COSTADO ORIENTAL
BRIGADA 13	CALLE 106 CARRERA 7
PUYANA	CARRERA 50 CALLE 18
HÉROES DE COLOMBIA	CARRERA 74 # 163-40
BACATA	CALLE 163 CARRERA 58 C
LIBERTADORES	CALLE 138 CARRERA 54 D
ARTILLERÍA	CALLE 51 SUR - ESCUELA DE ARTILLERÍA
KENNEDY	CARRERA 79 CALLE 50 SUR
MOLINOS	CALLE 54 SUR CARRERA 11

MEDELLÍN	
CONJUNTO	**DIRECCIÓN**
BAS04	CALLE 50 No. 76-126
BAJES	CALLE 66 E N 39-84
BIGIR	CALLE 66E # 39-84 BARRIO VILLA HERMOSA
PINARES	CALLE 66 E N 39-84
BELLO	BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 4 GR. PEDRO NEL OSPINA

NOTA 1: Todos los costos asociados al desplazamiento, cargue, transporte, disposición final, imprevistos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio estarán a cargo del contratista y se entenderán incluidos dentro del valor ofertado.

NOTA 2: El contratista deberá desplazarse a los diferentes puntos de recolección ubicados dentro de cada conjunto residencial para realizar el cargue y transporte de los residuos de construcción y demolición (RCD).

Actualmente no se cuenta con un centro de acopio definido en cada conjunto; sin embargo, durante la ejecución del contrato se podrá establecer un punto de acopio temporal dentro de cada conjunto residencial, con el fin de facilitar las labores de recolección de los residuos generados por las actividades de mantenimiento.

1.4. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DEL PROPONENTE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	APLICA A	SOPORTES
1	Acuerdo comercial con un gestor de disposición final o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición (RCD) autorizado por la autoridad ambiental competente.	Bogotá y área metropolitana de Medellín	Carta de acuerdo comercial con un gestor autorizado para la disposición o aprovechamiento de RCD, en la cual se certifique la vigencia del acuerdo. Deberá adjuntarse certificación o evidencia del registro del gestor en el directorio o listado de sitios autorizados por la autoridad ambiental competente.
2	Presentar una herramienta ofimática o plataforma que permita consultar informes consolidados de la gestión de residuos recolectados durante la ejecución del contrato.	Bogotá y área metropolitana de Medellín	Carta de presentación de la herramienta o plataforma indicando su funcionamiento. En caso de ser necesario, deberá suministrarse enlace de acceso, usuario y contraseña para consulta por parte de la entidad.
3	Disponibilidad de volqueta con capacidad mínima de seis metros cúbicos (6 m^3) para la ejecución del objeto contractual.	Bogotá y área metropolitana de Medellín	Carta de disponibilidad del vehículo firmada por el proponente y el propietario del mismo, indicando que estará destinado a la ejecución del contrato. Adjuntar copia de la tarjeta de propiedad del vehículo. En caso de que el vehículo no sea propiedad del proponente, deberá anexarse el acuerdo comercial correspondiente.
4	Inscripción en el listado de transportadores de residuos de construcción y demolición (RCD).	Bogotá	Certificación de inscripción en el listado de transportadores de RCD del aplicativo de la Secretaría Distrital de Ambiente o en el sistema dispuesto por la autoridad ambiental competente.

NOTA: El oferente deberá anexar los documentos soporte correspondientes a los requisitos exigidos para cada ciudad donde se prestará el servicio, de acuerdo con lo establecido por la autoridad ambiental competente.

1.1. REQUISITO SG-SST

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27** que trata de las Adquisiciones y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa*", y el **artículo 2.2.4.6.28** que trata de la Contratación, el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas.*"

Así mismo lo señalado en la **Resolución 0312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como **requisito habilitante** técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta **Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST",** por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

El oferente con la firma se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecida en el presente Anexo.

Atentamente,

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del proponente
NIT
Nombre Legible del Representante Legal
C.C. No. de